

REFORMAS AL REGLAMENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Primero Objeto y Definiciones

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés y observancia general y tienen por objeto normar el funcionamiento de las Unidades Económicas industriales, comerciales y de servicios en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en lo relativo a su apertura, operación, regularización, sanciones y suspensión de Unidades Económicas; fomentando la mejora regulatoria, la desregulación y la competitividad.

Artículo 2.- El presente Reglamento no se aplicará a las unidades económicas instaladas en los mercados públicos municipales, ni a las actividades económicas informales llevadas a cabo en puestos en la vía pública en su modalidad de fijos, semifijos y ambulantes, así como a dependencias y entidades del ámbito federal, estatal y municipal, siempre y cuando se instalen en zonas que cuenten con uso de suelo que así lo permita.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **a la XV. ...**
- XVI. **Catálogo.-** Al Catálogo Único de Actividades Económicas que contiene la relación de usos de suelo (generales y específicos), el sector al que pertenecen, descripción de actividades que encuadra cada uno de ellos; si son aplicables al S.A.R.E., riesgo con el que se contemplan por Protección Civil Municipal, y si están obligados a obtener la Licencia Ambiental Municipal;
- XVI-A. **Cédula Informativa de Zonificación.-** Al Documento que tiene por objeto informar sobre la norma urbana para el aprovechamiento de un predio o inmueble determinado, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan.
- XVII. **a la XXX- A ...**

- XXX.-B.** Coordinación Jurídica.- A la Coordinación Jurídica dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Naucalpan de Juárez;
- XXXI. a la LII. ...**
- LIII.** Licencia de Uso del Suelo.- El documento que tiene por objeto autorizar las normas para el uso y aprovechamiento de un determinado predio tales como: el coeficiente de ocupación del suelo, el coeficiente de utilización del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento, y en su caso el alineamiento y número oficial, además de señalar las restricciones correspondientes del Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente;
- LIV. a la LXII. ...**
- LXIII. Permiso.-** Documento otorgado por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, que se expide al solicitante para que realice una actividad económica;
- LXIV. Permiso para colocar enseres.-** Documento que se expide al solicitante para ocupar y/o colocar en la vía pública, enseres o instalaciones de la Unidad Económica, otorgado por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.
- LXV. a la LXXXVII. ...**
- LXXXVIII. Subdirección de Normatividad Comercial.-** La Subdirección de Normatividad Comercial, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Naucalpan de Juárez;
- LXXXIX. a la XCII. ...**
- XCII-A. Traspaso.-** Es la transmisión que el Titular de una Unidad Económica realiza a favor de otra persona física o jurídico-colectiva, siempre y cuando no se modifique alguna de las condiciones bajo las cuales se otorgó la Licencia de Funcionamiento para la Unidad Económica;

XCIII. a la CII. ...

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento le compete a:

- I. a la X. ...**
- XI.** Coordinación Jurídica.

Capítulo segundo
De las atribuciones y facultades de las Unidades Administrativas

Artículo 6.- Son atribuciones y facultades de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico:

- I. a XX. ...**
 - XX-A.** Informar a la Subdirección de Normatividad Comercial de los asuntos que puedan constituir violaciones a la Ley o al presente Reglamento en el funcionamiento de Unidades Económicas, proporcionando toda la información con la que cuente;
Fracción adicionada mediante Acuerdo 124, publicado en la Gaceta No. 35 del 10 de noviembre de 2022.
 - XXI.** Instrumentar y mantener actualizado en coordinación con las distintas Unidades Administrativas de la Dirección General el Registro de Unidades Económicas, los padrones y la información que sea requerida;
 - XXII.** Censar a las Unidades Económicas dentro del territorio municipal a efecto de mantener actualizado el Registro de Unidades Económicas; y
 - XXIII.** Las que se establezcan en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7 TER.- Son atribuciones de la Coordinación Jurídica:

- I.** Asesorar y asistir jurídicamente al Director (a) General y a las Unidades Administrativas que integran la Dirección General;
- II.** Resolver los asuntos de su competencia y aquellos que le sean turnados por el Director (a) General;

- III. Auxiliar al Comité Municipal de Dictamen de Giro, para atender a los solicitantes de Evaluaciones Técnicas de Factibilidad y Dictámenes de Giro;
- IV. Auxiliar a la Dirección General sobre la procedencia o improcedencia de otorgar las Licencias de Funcionamiento o revalidación de las Licencias de Funcionamiento;
- V. Tramitar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, en apego a la normatividad aplicable;
- VI. Auxiliar en las funciones inherentes a la Secretaría del Comité Municipal de Dictámenes de Giro; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Artículo 8.- Corresponde a la Subdirección de Fomento Económico a través del Departamento de Ventanilla Única:

Párrafo reformado mediante Acuerdo 124, publicado en la Gaceta No. 35 del 10 de noviembre de 2022.

- I. **a la X. ...**
- XI. **Se deroga;**
- XII. **Se deroga;**
- XIII. **...**
- XIV. **...**
- XV. Recibir el F.A.E. y el Formato de Declaración de Condiciones de Seguridad, así como revisar y validar que esté llenado correctamente y que los requisitos estén correctos y completos; en caso contrario, regresar al particular el formato y los requisitos e informarle lo que deberá subsanar, corregir o completar;
- XVI. **a la XXV. ...**
- XXVI. Actualizar el Registro de Unidades Económicas, con base en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC);
- XXVII. Censar a las Unidades Económicas ubicadas dentro del territorio municipal a efecto de mantener actualizado el Registro de Unidades Económicas; y
- XXVIII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico y demás normatividad aplicable.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano:

- I. **a la VI. ...**
- VII. Capacitar constantemente al personal asignado a la Ventanilla Única, respecto de las factibilidades de Uso del Suelo general, contempladas en el Plan de Desarrollo Urbano;
- VIII. **a la IX. ...**

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente:

- I. Verificar la información y cumplimiento de lo manifestado en los formatos de solicitud de trámite de Apertura y Revalidación de la Licencia Ambiental Municipal;
- II. Expedir y revalidar la Licencia Ambiental Municipal de las Unidades Económicas que se encuentran reguladas en el Catálogo del presente Reglamento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. **a la VIII. ...**
- VIII-A. Expedir la evaluación técnica de factibilidad y/o la Licencia Ambiental Municipal vigente, en el ámbito de sus atribuciones, para aquellas unidades económicas sujetas al dictamen de giro;
- VIII-B. Designar un representante ante la Ventanilla Única para la atención de los trámites de su competencia;
- VIII-C. Capacitar constantemente al personal asignado a la Ventanilla Única, respecto a las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que deben considerarse para la expedición de licencias de funcionamiento; y
- IX. ...

Artículo 16.- Para solicitar cualquier trámite relacionado con la Licencia de Funcionamiento, el petitionerario deberá ingresar en la Ventanilla Única, original y dos copias simples del F.A.E. debidamente requisitado, acompañado de:

- I. **a la IV. ...**
- V. Para el caso de Unidades Económicas de mediano y alto impacto deberán cumplir con los requisitos previstos en las disposiciones legales, ya sean federales, estatales o municipales; y
- VI. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, en los casos que resulten aplicables.

Además, del original y dos copias simples de los siguientes documentos, según corresponda:

1. APERTURA:

- a. Licencia de Uso del Suelo vigente que señale el uso permitido para la actividad económica que se pretende operar;
- b. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, para las Unidades Económicas de Mediano y Alto Riesgo.
Las Unidades Económicas de Bajo Riesgo, podrán presentar la solicitud del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, adjuntando carta responsiva vigente con domicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular;
- c. Acuse de la solicitud de trámite de Apertura de la Licencia Ambiental Municipal del año en curso, en las unidades económicas que estén obligadas a obtenerla;
- d. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral o su equivalente, en donde el objeto social de la empresa corresponda con la actividad económica solicitada, tratándose de personas jurídico colectivas;
- e. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del bien inmueble; y
- f. En su caso, el recibo de pago de derechos, emitido por la Tesorería Municipal.

2. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O FUSIÓN:

- a. Documento debidamente protocolizado ante Notario Público o Registro Público de la Propiedad donde conste dicho acto jurídico, tratándose de personas jurídico colectivas;
- b. Licencia de Funcionamiento vigente y/o del año anterior inmediato, esto, para el caso de realizar el trámite dentro de los primeros cuatro meses de cada año; debidamente acompañada de los recibos de pago correspondientes a las multas por los años no revalidados;
- c. ...
- d. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, para las Unidades Económicas de Mediano y Alto Riesgo.

Las Unidades Económicas de Bajo Riesgo, podrán presentar la solicitud del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, adjuntando carta responsiva vigente con domicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular;

- e. Licencia Ambiental Municipal vigente; o cuando el trámite se realice dentro de los primeros tres meses del año, podrá presentar la del año inmediato anterior; en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla; y
- f. En su caso, el recibo de pago de derechos, emitido por la Tesorería Municipal.

3. CAMBIO DE TITULAR POR TRASPASO:

Cuando se realice el traspaso de alguna Unidad Económica, el adquirente deberá ingresar la solicitud al Sistema dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se haya efectuado, proporcionando la información y documentación siguiente:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, para las Unidades Económicas de Mediano y Alto Riesgo.

Las Unidades Económicas de Bajo Riesgo, podrán presentar la solicitud del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, adjuntando carta responsiva vigente con domicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular;

- e. Licencia Ambiental Municipal vigente; o cuando el trámite se realice dentro de los primeros tres meses del año, podrá presentar la del año inmediato anterior; en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;
- f. Licencia de Funcionamiento vigente y/o del año anterior inmediato, esto, para el caso de realizar el trámite dentro de los primeros cuatro meses de cada año; debidamente acompañada de los recibos de pago correspondientes a las multas por los años no revalidados; y

- g. Contrato traslativo de dominio, el cual deberá estar debidamente acompañado de la copia de la identificación oficial vigente del enajenante y adquiriente; tratándose de personas jurídico colectivas, dicho contrato deberá ser protocolizado ante Fedatario Público;
- h. Para el caso de traspaso de la Unidad Económica por fallecimiento del Titular de la Licencia de Funcionamiento, se deberá acompañar documento con el cual el solicitante acredite la adjudicación de la Unidad Económica; y
- i. En su caso, el recibo de pago de derechos, emitido por la Tesorería Municipal.

4. MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD O ACTIVIDADES ECONÓMICAS O DE SUPERFICIE:

- a. Licencia de Uso del Suelo vigente que señale el permitido para la actividad económica que se pretende operar (excepto disminución);
- b. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, para las Unidades Económicas de Mediano y Alto Riesgo. Las Unidades Económicas de Bajo Riesgo, podrán presentar la solicitud del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, adjuntando carta responsiva vigente con domicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular;
- c. Licencia Ambiental Municipal vigente; o cuando el trámite se realice dentro de los primeros tres meses del año, podrá presentar la del año inmediato anterior; en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;
- d. ...
- e. Licencia de Funcionamiento vigente y/o del año anterior inmediato, esto, para el caso de realizar el trámite dentro de los primeros cuatro meses de cada año; debidamente acompañada de los recibos de pago correspondientes a las multas por los años no revalidados; y
- f. Se deroga.
- g. En su caso el recibo de pago de derechos efectuado ante la Tesorería Municipal.

5. COPIA CERTIFICADA:

- a. Declaración ante la autoridad administrativa o judicial competente, en la que se manifieste el extravío o robo de la Licencia de Funcionamiento;
- b. Recibo de pago por aprovechamientos efectuado ante la Tesorería Municipal; y
- c. Escrito de Petición donde solicite copia certificada o reposición de la licencia de funcionamiento, adjuntando previamente acreditación de la personalidad.

6. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:

- a. Licencia de Funcionamiento vigente y/o del año anterior inmediato, esto, para el caso de realizar el trámite dentro de los primeros cuatro meses de cada año; debidamente acompañada de los recibos de pago correspondientes a las multas por los años no revalidados; y
- b. Acuse del escrito libre, mediante el que, solicitó la suspensión de actividades de la unidad económica ante la Dirección General de Medio Ambiente y la Coordinación.

7. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES:

- a. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, para las Unidades Económicas de Mediano y Alto Riesgo.
Las Unidades Económicas de Bajo Riesgo, podrán presentar la solicitud del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, adjuntando carta responsiva vigente con domicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular;
- b. Licencia Ambiental Municipal vigente o, en su caso, acuse de la solicitud de trámite de revalidación de la Licencia Ambiental Municipal del año en curso; en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;
- c. Última Licencia de Funcionamiento obtenida;
- d. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del bien inmueble;

- e. Oficio mediante el cual, se le determinó la Suspensión de actividades;
- f. **Se deroga.**
- g. En su caso el recibo de pago de derechos y/o aprovechamientos, emitido por la Tesorería Municipal.

8. REVALIDACIÓN:

- a. Llenar el Formato de Atención Empresarial, señalando que, las condiciones originales para el funcionamiento de la Unidad Económica no han cambiado, solicitud que deberá tramitarse ante la Ventanilla Única y/o mediante los sistemas electrónicos que prevé la Ley de Gobierno Digital.
- b. Monto del pago de derecho, en su caso, efectuado ante la Tesorería Municipal;
- c. Dictamen de Giro, en su caso; y
- d. Las demás que establezcan las disposiciones legales ya sean federales, estatales o municipales;

La expedición de la revalidación de la Licencia de Funcionamiento no exime al Titular de la Unidad Económica, de llevar a cabo el trámite de las licencias o autorizaciones correspondientes en materia de protección civil municipal y medio ambiente municipal; así como, las autorizaciones estatales y federales, a las cuales estén obligados por la legislación aplicable.

9. BAJA:

- a. Licencia de Funcionamiento vigente o última, acompañada de los recibos de pagos correspondientes a las multas por los años no revalidados; y
- b. Acuse del escrito libre mediante el que solicitó la baja definitiva de la Unidad Económica ante la Dirección General de Medio Ambiente y la Coordinación.

...

Artículo 17.- Toda solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá contener nombre y firma autógrafa del peticionario o de su representante o de su apoderado legal, señalando dirección de correo electrónico; y domicilio para

oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos dentro del territorio del Municipio, amén de lo dispuesto en la ley.

...
...
...

Artículo 21.- No se otorgará la Licencia de Funcionamiento de apertura en los siguientes casos:

- I. ...
- II. Cuando con motivo de la actividad se ocupe la vía pública, sin contar con el permiso emitido por la autoridad correspondiente, u obstaculice o impida el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 28.- Es causa de suspensión de la Licencia de Funcionamiento:

- I. Cuando exista la suspensión de actividades;
- II. Por encontrarse resguardado el inmueble de la Unidad Económica por autoridad competente; y
- III. Las demás previstas en la ley y este Reglamento.

Artículo 32.- Las Licencias de Funcionamiento que autoricen la venta de bebidas alcohólicas, ya sea al copeo o en botella cerrada, estacionamientos, espectáculos públicos o juegos, deberán revalidarse anualmente, en los meses de febrero, marzo y abril, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero vigente. Además, deberán cumplir con los requisitos de expedición previstos en la ley, y el presente Reglamento.

Artículo 40.- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Ventanilla Única, podrá expedir un permiso temporal de funcionamiento para el caso de degustaciones o eventos similares, en cuyo caso el interesado deberá presentar su solicitud, a través de un escrito libre, ante Ventanilla Única, la cual deberá contener los siguientes datos:

- I. a la VI. ...
- ...

Artículo 41.- Los Módulos y otros similares que se instalen en las plazas y centros comerciales donde se ofrezcan o exhiban productos, artículos o servicios para

su venta o promoción, deberán solicitar, mediante escrito libre, un permiso a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Ventanilla Única, para iniciar operaciones, en el que comprenda:

I. a la VI. ...

Artículo 42.- Son obligaciones del Titular las siguientes:

- I.** ...
- II.** Exhibir en un lugar visible dentro de la Unidad Económica, el original o copia certificada de la Licencia de Funcionamiento, Dictamen de Giro o, en su caso, la placa a la que se refiere la Ley en su artículo 74.
- III. a la XV. ...**
- XVI.** Dar de baja definitiva la Licencia de Funcionamiento, cuando la Unidad Económica ya no funcione, mediante el correspondiente aviso a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;
- XVII.** Dar aviso a la Ventanilla Única cuando suspenda actividades en la Unidad Económica;
- XVIII. a la XXXVII. ...**
- XXXVIII.** Cumplir con las disposiciones en materia de Protección Civil y Medio ambiente; y
- XXXIX.** Las demás que se señalen en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en el territorio municipal.

Artículo 59.- ...

- I.** Dirección General de Desarrollo Urbano;
- II.** Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- III.** Dirección General de Medio Ambiente;
- IV.** Subdirección de Normatividad Comercial;
- V.** Coordinación Jurídica; y
- VI.** Las demás que en su momento ordene la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 62.- El S.A.R.E., de manera enunciativa, más no limitativa, se integrará como se menciona a continuación:

- I.** ...

- II. Ejecutivos de la Ventanilla Única, quienes serán los encargados de brindar la información necesaria y orientar sobre los requisitos necesarios al Peticionario o solicitante, para obtener la solicitud de la Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento, referentes al S.A.R.E.;
- III. Uno o más representantes de la Dirección General de Desarrollo Urbano, quienes verificarán la compatibilidad de la actividad económica con el uso de suelo y orientarán para la realización del trámite para la obtención de la Cédula Informativa de Zonificación, o Licencia de Uso de Suelo, según corresponda; y
- IV. Uno o más representantes por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil a fin de dar trámite a la solicitud de Dictamen de Viabilidad y/o Protección Civil de Bajo Riesgo, según sea el caso.

El pago por el concepto de expedición de la Cédula Informativa de Zonificación para trámite S.A.R.E., se realizará en las cajas de la Tesorería Municipal.

...

Sección Primera

De la Cédula Informativa de Zonificación S.A.R.E.

Artículo 63.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, es la Dependencia encargada de expedir la Cédula Informativa de Zonificación para trámite S.A.R.E., en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.
Segundo párrafo. Derogado.

Párrafo Derogado mediante Acuerdo 124, publicado en la Gaceta No. 35 del 10 de noviembre de 2022.

Artículo 64.- El trámite de la Cédula Informativa de Zonificación, para las actividades económicas S.A.R.E., se efectuará únicamente en la Ventanilla Única, de manera presencial y/o a través del portal digital que para el efecto se encuentre habilitado.

El Uso General del suelo, deberá corresponder con la actividad o actividades económicas solicitadas, que se encuentren expresamente en el Catálogo Único.

...

La Cédula Informativa de Zonificación que otorgue la Dirección General de Desarrollo Urbano, en términos del presente Título, surtirá efectos únicamente en el S.A.R.E., y no contará con alineamiento y número oficial.

Artículo 70.- Para obtener la Licencia de Funcionamiento S.A.R.E., e iniciar operaciones de una empresa enmarcada en los supuestos del presente Reglamento, el peticionario deberá presentar en la Ventanilla Única de manera presencial y/o en el portal digital habilitado para el efecto, con los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. Acreditación de la personalidad del titular o promovente según el caso:
 - a) Identificación Oficial, tratándose de personas físicas;
 - b) Acta constitutiva y poder notarial que acredite la representación del promovente, tratándose de personas jurídicas colectivas, así como, la identificación oficial vigente del apoderado; y
 - c) En caso de extranjeros, deberán contar con el permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación que compruebe su legal estancia en el país y su debida autorización para dedicarse a la actividad que pretende desarrollar.
- III. **Se Deroga;**
- IV. **Se Deroga;**
- V. **Se deroga;**
- VI. ...
- VII. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, para las Unidades Económicas de Mediano y Alto Riesgo.
Las Unidades Económicas de Bajo Riesgo, podrán presentar la solicitud del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, adjuntando carta responsiva vigente condomicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular;

- VIII. ...
- IX. Cédula Informativa de Zonificación en la que se acredite que, el uso de suelo del bien inmueble es compatible con la actividad económica para la cual se solicita la Licencia de Funcionamiento; y
- X. Cuando el titular realice el trámite a través de un representante o apoderado, se deberá presentar poder notarial o en su defecto, carta poder original con la firma de dos testigos, con copia de las identificaciones oficiales vigentes de las partes.

Artículo 71.- La Ventanilla Única recibirá los documentos y anexos, de manera presencial y/o a través del portal digital habilitado para tal efecto, debiendo verificar que la actividad económica se encuentra considerada en el Catálogo como Giro S.A.R.E. y que se reúnen todos los requisitos previstos en el presente Reglamento, en caso de no ser procedente, informará al interesado tal situación y lo asesorará para que realice su trámite de apertura de conformidad con el artículo 16 apartado 1, del presente Reglamento.

La respuesta a la solicitud para la expedición de la Licencia de Funcionamiento S.A.R.E., podrá ser en sentido positivo o negativo, atendiendo a si el uso de suelo contenido en la Cédula Informativa de Zonificación, es compatible con la actividad económica deseada y si cumple con los requisitos en términos de la normatividad aplicable.

Título Sexto
De la Licencia Provisional y
De la Base de Datos Municipal de Unidades Económicas con Actividad
Desregulada.

Capítulo Primero.
De la Licencia Provisional

Artículo 72.- ...

Artículo 73.- ...

Artículo 74.- ...

Artículo 75.- ...

Capítulo Segundo.

De la Base de Datos Municipal de Unidades Económicas con actividad desregulada.

Artículo 75-BIS.- La base de datos municipal de Unidades Económicas se conformará solo con aquellas actividades desreguladas que se encuentren señaladas en el Catálogo Único del presente Reglamento, así como aquellas donde el predio se encuentre contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como *área urbanizable*, ejidales o se encuentren sin clasificación de uso de suelo en los polígonos del territorio municipal o en los planes parciales. Salvo aquellas que requieren Dictamen de Giro o su equivalente.

Los titulares de las Unidades Económicas que se encuentran ya operando, podrán ser susceptibles de ser inscritas a la base de datos municipal, mediante el aviso que se realice ante la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Ventanilla Única.

Artículo 75-TER.- La asignación de folio en la base de datos, deberá ser solicitada por los particulares, quienes deberán ingresar a la Ventanilla Única, escrito libre el cual señale el nombre del titular, domicilio de la unidad y actividad económica, horario, superficie, anexando los siguientes documentos:

- I. Llenar el formato de Atención Empresarial;
- II. Identificación oficial vigente del promovente;
- III. Acreditar la posesión o propiedad del inmueble; y
- IV. Cédula Informativa de Zonificación vigente, que consigne que el predio se encuentra en *área urbanizable*, ejidal o sin clasificación de uso de suelo en los polígonos del territorio municipal o en los planes parciales.
- V. Solicitud del Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo, adjuntando carta responsiva de extintores vigente con domicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular.

Artículo 75-QUATER.- Una vez, recibida la petición para obtener el folio correspondiente, se realizará el siguiente procedimiento:

- I. El personal de la Ventanilla Única, revisará la documentación presentada, así como ubicación del predio de acuerdo a la

- Cédula Informativa de Zonificación;
- II. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, tomará en consideración todas las circunstancias de afectación del entorno que se puedan generar con el funcionamiento de la unidad económica y determinará la factibilidad de otorgar o negar la petición, lo cual se hará saber de forma escrita al peticionario;
 - III. En caso de ser factible la petición, se otorgará la Cédula con el número de folio asignado en la base de datos, generado por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, debiendo integrarlo y sumarlo al padrón global que se genera y conserva de las Unidades Económicas. La base de datos se deberá actualizar de manera mensual;
 - IV. El personal de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, entregará al solicitante la Cédula contenida mediante una calcomanía con el folio asignado y los datos precisados en artículo 75 Quinques;
 - V. La vigencia de la Cédula será exclusiva del ejercicio fiscal en que se emite; y
 - VI. La Cédula se entregará al solicitante, quien deberá colocarla en lugar visible dentro de la Unidad.

Artículo 75-QUINQUES.- La inclusión en la base de datos permite la obtención de la Cédula y la asignación de folio correspondiente; la cual, deberá contener como mínimo:

- I. Nombre del Titular;
- II. Domicilio de la Unidad Económica;
- III. Actividad Económica;
- IV. Horario;
- V. Superficie; y
- VI. Vigencia.

El otorgamiento de la Cédula y la asignación de folio en la base de datos municipal, no se considera Licencia o Permiso de Funcionamiento, sólo reconocerá la actividad económica que se realiza; y no exime a los Titulares de las Unidades Económicas, del cumplimiento de las obligaciones en materia de Protección Civil y/o Protección al Medio Ambiente en el ámbito Federal, Estatal y/o Municipal.

Una vez que se obtenga la Cédula, se deberá renovar cada año, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente de su vencimiento, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de abril.

Las Unidades Económicas con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, deberán ser renovadas dentro de los primeros cuatro meses de cada año, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de abril y en su caso cubrir las contribuciones correspondientes.

Artículo 75-SEXIES.- Son causas de cancelación:

- I. Alteración del orden público;
- II. Ejercer una actividad distinta a la consignada;
- III. Operar fuera del horario permitido;
- IV. Alteración o modificación en cualquier forma de la Cédula;
- V. Utilizar la vía pública; y
- VI. Generar conflictos por el funcionamiento de la unidad económica con los vecinos colindantes con el predio donde se ubica el establecimiento.

Artículo 79.- Además de lo señalado en el artículo 16 del presente Reglamento, para operar una Unidad Económica que autorice la venta de bebidas alcohólicas, el peticionario deberá:

- I. ...
- II. ...
- III. **Se deroga.**
- IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente, independientemente del cumplimiento de las disposiciones y normas a nivel Federal, Estatal y/o Municipal que regulan la materia de Protección Civil.
- V-A.
- VI. ...
a al f. ...

Artículo 85.- Además de lo señalado en el artículo 16 del presente Reglamento, para operar una Unidad Económica como salón de baile, centro nocturno, discoteca, salones y jardines de fiestas, el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. **Se deroga.**
- IV. ...
- V. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente, independientemente del cumplimiento de las disposiciones y normas a nivel Federal, Estatal y/o Municipal que regulan la materia de Protección Civil.
- VI.
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. **a. al c. ...**
- XI. ...

Artículo 89.- Además de lo señalado en el artículo 16 del presente Reglamento, para operar una Unidad Económica de Hospedaje, el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. **Se deroga.**
- III. ...
- IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente, independientemente del cumplimiento de las disposiciones y normas a nivel Federal, Estatal y/o Municipal que regulan la materia de Protección Civil.
- V.
- VI. **a. al d. ...**

Sección Cuarta

De los Clubes, Centros Deportivos, Centros Sociales, Albercas y Baños Públicos

Artículo 92.- Además de lo señalado en el artículo 16 del presente Reglamento, para operar una Unidad Económica de club o centro deportivo, club social, alberca o baño público, el Peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. **Se deroga.**
- III. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente, independientemente del cumplimiento de las disposiciones y normas a nivel Federal, Estatal y/o Municipal que regulan la materia de Protección Civil.
- IV. Contar con Licencia Ambiental Municipal Vigente; y
- V.

Artículo 100.- Además de lo señalado en el artículo 16 del presente Reglamento, para operar una Unidad Económica que cuente con juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video, el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ...
 - II. **Se deroga.**
 - III. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente, independientemente del cumplimiento de las disposiciones y normas a nivel Federal, Estatal y/o Municipal que regulan la materia de Protección Civil.
 - IV.
 - V. ...
 - VI. ...
 - VII. ...
- a al g. ...**

Artículo 102.- Además de lo señalado en el artículo 16 del presente Reglamento, para operar una Unidad Económica como salón de billar, el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. **Se deroga.**
- IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente, independientemente del cumplimiento de las disposiciones y normas a nivel Federal, Estatal y/o Municipal que regulan la materia de Protección Civil y;
- V.
- VI. ...

Artículo 112.- Además de lo señalado en el artículo 16 del presente Reglamento, para operar una Unidad Económica como estacionamiento o pensión públicos para automóviles, el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. **Se deroga.**
- III. ...
- IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente, independientemente del cumplimiento de las disposiciones y normas a nivel Federal, Estatal y/o Municipal que regulan la materia de Protección Civil y;
- V.
- VI. ...

Artículo 120.- En el ejercicio de sus atribuciones, y a través del personal a su cargo, la Subdirección de Normatividad Comercial y la Coordinación ordenarán visitas en las Unidades Económicas de espectáculos públicos, con el objeto de verificar que éstos se desarrollen conforme a lo señalado en la Licencia de Funcionamiento, así como con lo dispuesto en este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

...

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueban las reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo de Cabildo Número 170, tomado en la Trigésima Quinta sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobada la expedición del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo, es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación y reformas de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- La estricta observancia a la ley por parte del Gobierno Municipal, obliga a mantener actualizado y armonizado el marco jurídico que rige el Municipio con las demás normas de igual o mayor jerarquía, lo anterior toda vez que resulta de imperiosa necesidad transparentar y facilitar la tramitología que deben de llevar a cabo las personas físicas y jurídico colectivas a efecto de obtener una Licencia de Funcionamiento, para operar en el territorio naucalpense.

Teniendo como objetivo principal, crear mejores y más transparentes condiciones normativas que propicien certidumbre jurídica y garanticen el desarrollo integral y sustentable para aquellas personas físicas y jurídico colectivas, que deseen invertir en nuestro Municipio y con ello, lograr mejoras en el bienestar social de todos los naucalpenses.

Cuarta.- Las actividades económicas que se llevan a cabo dentro del Municipio, lo han fortalecido, asimismo, han brindado un potencial crecimiento de la economía, esto es el resultado de gestiones públicas eficientes, en la promoción de las actividades industriales y el comercio, impulsando continuamente el desarrollo de nuevas actividades económicas y la formación de talento naucalpense.

Quinta.- Por Acuerdo de Cabildo Número 124, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera, se aprobaron Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio, no obstante, lo anterior y a fin de adecuarse a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, por oficio **DGDYFE/209-B/2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Director General de Desarrollo y Fomento Económico, se solicitó la inclusión al Orden del Día del Punto de Acuerdo de **Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Sexta.- Mediante oficio **CPPPPyMR/CMMR/675/2024**, de fecha 14 de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, informó:

"...debido a que dicha norma se apega al artículo 46 fracción V, del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, no requiere cumplir con el proceso para la agenda regulatoria..."

Séptima.- Por lo antes expuesto, se propone que las Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, sean en términos del cuadro comparativo que se anexa y forma parte integral del presente Proyecto de Resolución.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente Acuerdo, someter al pleno del Cabildo la aprobación de las Reformas al **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**